

Acta de Recisión de contrato número cero dieciocho guión dos mil diecinueve (018-2019). En la Ciudad de Guatemala, siendo las catorce (14:00) horas del día siete de mayo del año dos mil diecinueve (07/05/2019), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guión treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) colonia Las Charcas de esta ciudad, por una parte, la Licenciada **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, Secretaria de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el señor **RODOLFO MARTÍNEZ CHÁVEZ**, Mandatario General con Representación con Cláusula Especial del señor **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CHÁVEZ** y el Licenciado **BAUDILIO PORTILLO ILLESCAS**, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; con el objeto de hacer constar la **RESCISIÓN DEL ACTA DE CONTRATACION NÚMERO CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (009-2019), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA INSTALAR LA SEDE DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve (27-03-2019), ambas partes celebramos y suscribimos el Acta de contratación número cero cero nueve guión dos mil diecinueve (009-2019), por el cual se otorgaba en arrendamiento a favor de **"LA SECRETARÍA"**, el bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad con el número de finca trescientos veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro (320,434) folio ciento noventa y cuatro (194) del libro setecientos ochenta y seis (786) de Quetzaltenango, ubicado en décima (10ª.) calle uno guion quince A (1-15 A) zona seis (6) del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, donde funciona la Sede Departamental de la Secretaría de Bienestar Social. **SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN:** Dentro del acta contratación anteriormente referida, se establece en el punto sexto como causales para la terminación de dicho acta de contratación, entre otras la literal c) Por conveniencia de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en forma expresa, por convenir a los intereses de **"LA SECRETARÍA"** y en base a la solicitud presentada por la Directora de la Sede Departamental de Quetzaltenango, mediante la cual solicita el cambio de inmueble que ocupa actualmente la Sede Departamental referida, derivado de la poca accesibilidad para los usuarios y por falta de seguridad en el sector donde se encuentra ubicada dicha Sede, de manera unilateral decide por este acto **RESCINDIR** el acta de contratación de arrendamiento identificada en el punto primero de este instrumento a partir del quince de mayo de dos mil diecinueve (15-05-2019). **TERCERA. FINIQUITOS:** De mutuo acuerdo y expresamente, ambas partes convenimos en otorgarnos por este mismo acto y en forma recíproca el más amplio y eficaz **FINIQUITO** con motivo del contrato objeto de la presente rescisión y manifestamos que en el futuro no nos realizaremos ninguna reclamación administrativa,

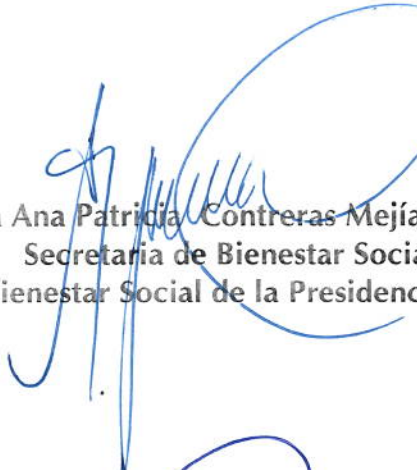
Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

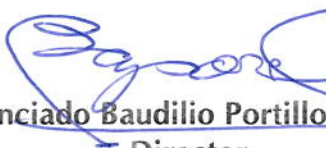
Nº 01104

legal, judicial o extrajudicial por esta causa. CUARTA. CIERRE. Se finaliza la presente treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en dos (2) hojas del Libro de Actas de la Dirección de Asesoría Jurídica, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Rodolfo Martínez Chávez
Mandatario


Licenciado Baudilio Portillo Ilesca
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

